

designar a los ganadores de la Convocatoria Pública N° 311-2018;

Que, mediante Informe N° 0205-2018/GRH, la Gerencia de Recursos Humanos procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el T.U.O. de la Ley N° 26979, a fin de que las personas referidas se desempeñen como Auxiliares Coactivos del INDECOPI, recomendando continuar con el trámite respectivo para su designación;

Que, en virtud a la naturaleza de las funciones del Auxiliar Coactivo, las mismas que son de interés general, resulta necesario la difusión y conocimiento de la identidad del servidor que ejerce el cargo o deja de hacerlo, por parte de los administrados, terceros y entidades correspondientes;

Que, el artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico de la entidad y en tal sentido, su representante institucional;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI advierte que, corresponde designar al abogado Roberto Carlos Sánchez Panta y a las abogadas Sadith Yesenia Marín Ángeles y Mónica Lisette Choncen Córdova como Auxiliares Coactivos del INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° y en los literales a) y h) del artículo 7° Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, con el numeral 7 del artículo 10° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y con los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al abogado Roberto Carlos Sánchez Panta y a las abogadas Sadith Yesenia Marín Ángeles y Mónica Lisette Choncen Córdova como Auxiliares Coactivos del INDECOPI, con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1714052-1

## Aceptan renuncia de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 210-2018-INDECOPI/COD

Lima, 29 de octubre de 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 1583-2018/INDECOPI-Aqp, el Informe N° 0202-2018/GRH, el Memorandum N° 2271-2018/GEL que adjunta el Informe N° 0753-2018/GEL, y el Informe N° 110-2018/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus

modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 270-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2013, se designó al señor Juan Carlos Alonso Rebaza Merino, como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa;

Que, el señor Juan Carlos Alonso Rebaza Merino ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 121-2018 del 15 de octubre de 2018, ha acordado aceptar la renuncia del señor Juan Carlos Alonso Rebaza Merino, al cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales, y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Alonso Rebaza Merino, al cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el 30 de octubre de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1714052-2

## Aprueban ampliación de plazo de adscripción de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Piura

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 213-2018-INDECOPI/COD

Lima, 9 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 006-2018/INDECOPI-SRB de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, el Memorandum N° 0607-2018/GOR de la Gerencia de Oficinas Regionales, el Informe N° 811-2018/GEL de la Gerencia Legal y el Informe N° 121-2018/GEG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la competencia de las entidades públicas